Núm. 2 — Viernes 3 de Enero de 1919 — 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 3.

Según me participa el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Navaleno, el día 27 del actual ha sido robada á D. Leonardo Alonso Berzosa, vecino de dicha localidad una caballería, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de autores del robo de dicha caballería.

Soria 30 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,
JOSÉ GARCIA PLAZA.

Señas.

Una yegua, pelo rojo, alzada 7 cuartas, cola larga, de mucha sangre, edad 9 años, va aparejada, y con una manta á cuadros, con cabezada y ronzal, va herrada de las cuatro extremidades.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las bases de percepción por unidad y kilómetro actualmente en aplicación podrán ser proporcionalmente aumentadas para todos sus efectos hasta un 15 por 100 como máximo, aunque en consecuencia de estos aumentos exceden de las establecidas como máximas legales en las distintas concesiones de ferrocarriles.

Art. 2.º Las cantidades que el Estado debe percibir en concepto de impuesto de transporte se determinarán aplicando al nuevo precio establecido para cada caso, como partícipe de la Compañía, el tipo del tanto por ciento que corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes acerca del referido impuesto, quedando así mantenida la aplicación del tipo reducido de 10 por 100 en vez del general del 25 por 100, para los billetes de viajeros, cuyo participo para la Compañía otrecerá, con respecto al nuevo tipo de tarifa máxima, una reducción igual ó mayor que el 25 por 100.

Art. 3.º Las Compañías llevarán una cuenta especial de lo que ingrese como consecuencia de los aumentos de tarifa que por este decreto se autoriza. El referido ingreso no será nunca computado para aumentar el producto líquido á los efectos de la posible reversión anticipada de las líneas al Estado.

Art. 4.º El Gobierno, á propuesta del Ministro de Fomento, deberá decretar la suspensión de los efectos de este decreto respecto de todas las Compañías, ó, en su caso, de Compañías determinadas, reintegrándose en todo su vigor las tarifas máximas establecidas en las diversas concesiones, en cualquiera de los tres casos siguientes:

A) Cuando el precio del carbón en España no exceda más de un 50 por 100 del que tenía en 1913.

B) Cuando los productos netos que obtengan las Compañías ferroviarias alcancen á la cifra obtenida por la propia Compañía en 1913.

C) Al finalizar el tercer año, á contar del 11 de Noviembre último.

Art. 5.º Las resoluciones que adopte el Gobierno en el cumplimiento de la obligación que le impone el artículo anterior, no serán susceptibles, por parte de la Compañía, de recurso de ninguna clase.

Art. 6.º Además podrá el Gobierno, á propuesta del Ministro de Fomento y previo informe del Consejo de Estado, decretar discrecionalmente la suspensión de los efectos de este decreto para todas las Compañías ferroviarias ó para cualquiera de ellas, cuando por causas no previstas en el artículo 4.º hubieran cambiado las circunstancias ó los motivos que la determinan. Contra esta resolución tampoco se dará recurso.

Art. 7.º Será obligatorio suspender y anular la elevación de tarifas á que se refiere este Real decreto, siempre que, surgiendo un conflicto por diferencias entre el personal obrero y las Compañías, no acepten éstas el fallo arbitral que dicte el Gobierno, ó en su nombre y por delegación del mismo el Instituto de Reformas Sociales; y.........

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de 1918.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Gómez Agebo y Cortina.

(*Gaceta* del día 27 de Diciembre.

FOMENTO

Minas.

D. José García-Plaza y León, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Lorenzo J. Gaspar Loncín, vecino de Calatayud y residente en dicha población, de ejercicio Abogado, se ha solicitado con fecha de 22 de Julio de 1918, la propiedad de dieciocho pertenencias de mineral de lignito, con el nombre de Goyita, sita en términos municipales de Medinaceli y Salinas de Medinaceli paraje denominado Solana del Tinte; linda al Norte, con carretera de Almazán á Medina; al Sur, con carretera de Madrid á Francia; al Este, con esta-

ción de ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, y al Oeste, con llano de la Villa Vieja.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el hectómetro núm. 4, comprendido entre el kilómetro 150 al 151 de la carretera de Madrid á Francia; desde este punto de partida se medirán en dirección al Norte verdadero 600 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste, 300 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirán 600 metros, colocándose la 3.ª estaca, y desde ésta en dirección Este, se medirán 300 metros, colocándose la 4.ª estaca, y cerrando así el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en los pueblos de Medinaceli y Salinas de Medinaceli, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta día .

Soria 30 de Diciembre de 1918.—José García-Plaza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Contaduría.—Mes de Enero de 1919.

Distribución de fondos por Capítulos, formada en cumplimiento de la Regla segunda de la Real orden de 31 de Marzo de 1886, para satisfacer las obligaciones del Presupuesto en el referido mes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial......	4349 50
2.º	Servicios generales............	25000
3.º	Obras obligatorias.............	813 95
4.º	Cargas.........................	306 81
5.º	Instrucción pública............	6921 90
6.º	Beneficencia...................	23300
7.º	Corrección pública.............	1855 08
8.º	Imprevistos....................	291 66
12	Otros gastos...................	995 07
	Total........	62833 47

Soria 27 de Diciembre de 1918.—El Contador, Vicente de Pereda.—V.º B.º—El Presidente interino, Sixto Morales.—Comisión provincial 27 de Diciembre de 1918.—Aprobada.—El Vicepresidente, Tovar.—El Secretario, J. Cacho.—Es copia.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos........	0 41
Id. de cebada de 4 kilogramos........	1 86
Id. de paja de 6 id..................	0 45
Litro de aceite......................	2 02
Id. de petróleo......................	2
Kilogramo de carbón..................	0 21
Id. de leña..........................	0 11

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 27 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.—P. A. de la Comisión provincial.—El Secretario, José Cacho.

Primera quincena de Diciembre de 1918.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena.........	Salidos por fallecidos..........	Salidos por curados......	Existentes el día 15 del actual......
Hospital de Soria.....	55	11	2	1	63
Id. del Burgo.....	19	4	1	2	20
Id. de Agreda.....	16	2	»	»	18

Hospicio de Soria.	Acogidos...	Expósitos...	En lactancia.	Total.....
Existentes en 1.º de Diciembre.	95	76	125	296
Ingresos durante la expresada quincena..........	»	»	1	1
	95	76	126	297
Bajas en igual periodo.......	1	2	4	7
Existentes en 15 del actual...	94	74	122	290
Hospicio del Burgo.				
Existentes en 1.º de Diciembre.	96	98	74	268
Ingresos durante la expresada quincena..........	1	»	1	2
	97	98	75	270
Bajas en igual periodo.......	1	»	3	4
Existentes en 15 del corriente...	96	98	72	266

Soria 26 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Telesforo Tovar.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de Gobierno.

Habiéndose observado al cotejar la lista de adjuntos que habrán de actuar durante el año próximo de 1919, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, núm. 148, correspondiente al día 11 del actual, con la original que obra en esta presidencia, los errores ó diferencias siguientes:

En Fresno de Caracena el nombre de Federico Fresno Pascual, en lugar de Valentín Palomar Crespo.

En Losana se ha omitido el nombre de Baldomero Valverde Gonzalez.

En Recuerda se publica dos veces el nombre de Policarpo Muñoz Barrio y se omite el de Toribio Muñoz Parra.

Se hace constar por medio del presente: que para el pueblo de Fresno de Caracena el nombrado adjunto es D. Valentín Palomar Crespo en lugar de D. Federico Fresno Pascual, en Losana se ha omitido el nombre de D. Baldomero Valverde Gonzalez, que es el designado para dicho Tribunal municipal, y en Recuerda lo es también designado D. Toribio Muñoz Parra.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de Diciembre de 1918.—Severino Barros de Lis.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

D. Antonio Martin y Lunas, Secretario de la Audiencia provincial de Soria.

Certifico: Que según resulta del expediente sobre operaciones del primer cuatrimestre del año próximo venidero, ó sea desde el dieciseis del actual al dieciseis de Abril venidero, las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado en cada partido judicial, son las que se expresan á continuación, y que en el sorteo que previene el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, que se celebró el día veintiuno del actual, resultaron designados para cada uno de dichos partidos los Sres. Jurados y Supernumerarios siguientes:

Partido judicial de Almazán.

Cabezas de familia.

1 Florentino Turrubia García, Almazan.
2 Lucas Moreno Gallego, Majan.
3 Jerónimo Larriba Soria, Alaló.
4 Miguel Ruiz Martínez, Cañamaque.
5 Teodoro Peña Millan, Chércoles.
6 Agustin Garrido Garcia, Frechilla.
7 Fredelvindo Justo Beltran, Almazan.
8 Manuel Serrano Carrera, Arenillas.
9 Lorenzo Garcia Borjabad, Matamala.
10 Felix Garcia Palomar, Rioseco.
11 Francisco Muñoz Garcia, Almazan.
12 Casiano Gañan Garcia, Blacos.
13 Luis Lopez Blanco, Ontalvilla de Almazan.
14 José Verde Manrique, La Revilla.
15 Justo Atienza Jimenez, Almazan.
16 Ignacio Manrique de Mingo, Centenera de Andaluz.
17 Antonino Moreno Miguel, Rello.
18 Julián Martinez Lázaro, Fuentelmonge
19 Nicolás Ortega Tejedor, Torreblacos.
20 Jacinto Martinez Hernandez, Serón.

Capasidades.

1 Teodoro del Olmo Martinez, Almazan.
2 Agustin Lopez Martinez, Torlengua.
3 Ramon Bravo Bravo, Centenera de Andaluz.
4 Hermenegildo Garcia Vinuesa, Fuentepinilla.
5 Francisco Molina Mateo, Bayubas de Abajo.
6 Aquilino Tejedor Gañan, Blacos.
7 Cirilo Garcia Sanz, Coscurita.
8 Saturio Garces Latorre, Fuentelmonge
9 Hermenegildo Anton Escolano, Morales
10 Severiano Garcia Calvo, Nafria la Llana.
11 Santos Peña Gallego. Alentisque.
12 Matías Palomar Chico, Rioseco.
13 Bernardino Aldea Soria, La Revilla.
14 Agapito Verde Verde, Nédalo.

15 Antonio Anton Isla, Bayubas de Abajo.
16 Jacinto Gonzalez Morón, Cobertelada.

Supernumerarios por cabezas de familia.

1 Francisco Benito Carrascosa, Soria.
2 Manuel Guzman Caballero, id.
3 Juan Borque Ramos, id.
4 Lorenzo Calonge Garcia, id.

Supernumerarios por capacidades.

1 Joaquin Vicén Cuartero, Soria.
2 José Jiménez Benito, id.

Los Sres. Jurados y Supernumerarios que arriba se expresan deberán comparecer ante esta Audiencia el día doce de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de la causa seguida por incendio, contra Juan Martíuez y Martínez.

Partido judicial de Burgo de Osma.

Cabezas de familia.

1 Jesús Aguilera Pozas, Aldea de San Esteban.
2 Domingo Moreno Palomar, Torremocha.
3 Marcos Yagüe Puente, Carrascosa de Arriba.
4 Lázaro Cuesta Moreno, Castillejo de Robledo.
5 Florencio Anton Cabrejas, Fuentearmegil.
6 Serafin Lucas Cervero, Alcubilla de Avellaneda.
7 Juan Carrasco Domingo, Langa de Duero.
8 Antolin Carretero Garro, Santa María de las Hoyas.
9 Gregorio Garcia Andrés, Taranceuña.
10 Benito Moreno Gomez, Herrera.
11 Bonifacio Capilla Benito, Modamio.
12 Ramon Asenjo Gonzalez, Casarejos.
13 Marcelino Carro Hernando, Berzosa
14 Raimundo Rodrigo Hernando, Burgo de Osma.
15 Demetrio del Pozo Gil, Castillejo de Robledo.
16 Faustino Llorente Gil, Espeja.
17 Felix Barrio Barrio, Navaleno.
18 Pedro Cabrerizo Esteban, Fuentearmegil.
19 Cipriano Gomez Martin, Burgo de Osma.
20 Guillermo Poza Aylagas, Aylayas.

Capacidades.

1 Serapio Val Hinojar, Valdanzo.
2 Adrian Perez Abajo, Olmillos.
3 Julian Antón Llorente, Espeja.
4 Raimundo de Diego Lacal, Soto de San Esteban.
5 Julian Benito Ortega, Retortillo.
6 Inocencio Varas Gomez, Torremocha de Ayllón.
7 Leoncio Crespo Sanz, Carrascosa de Abajo.
8 Francisco Rubio Fresno, Atauta.
9 Felipe Antón Peñalba, Fuentecambrón.
10 Claudio Muñoz Lope, Valdenebro.
11 Ramón Mozas Palomar, Carrascosa de Abajo.
12 Ciriaco Montejo Crespo, Ines.
13 Julian Tomas Vicario, Montejo Liceras.
14 Eusebio Vicente Rodrigo, Piquera.
15 Atanasio Ruperez Palomar, Quintanas Rubias de Arriba.
16 Domingo Pascual Muñoz, Ucero.

Supernumerarios por cabezas de familia.

1 Santiago Bujarrabal Martinez, Soria.
2 Gabriel Liso Moreno, Soria.
3 Juan Benedit Liso, id.
4 Manuel Dominguez Ortega, id.

Supernumerarios por capacidades.

1 Cándido Medina Garcia, Soria.
2 Enrique Menchero Baquerizo, id.

Los Sres. Jurados y Supernumerarios que arriba se expresan deberán comparecer ante esta Audiencia los dias diez y once de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de la causa seguida por homicidio, contra Elias Boillos Hernando.

Partido judicial de Soria.

Cabezas de familia.

1 Francisco Alcalde Jimenez, Aldealafuente.
2 Demetrio Lerma Alvarez, Almajano.
3 Pedro Larrubia Martinez, Vinuesa
4 Tomas Soto Martin, Cubo de la Solana
5 Angel Blasco Blasco, Canredondo.
6 Leopoldo Romero Garcia, Abejar.
7 Esteban Lozano Martinez, Aldealafuente.
8 Nicolás Fernandez Carnicero, Navalcaballo.
9 Victoriano Ayllón Aldea, Tardelcuende
10 Juan Diez Blecona, Soria.
11 Luis Fernandez Abad, Estepa de San Juan.
12 Casto Aragonés Vera, Cuevas de Soria.
13 Bruno Sanz Martinez, Almajano.
14 Francisco Arancón Jimenez, Aldealices.
15 Hilario Garcia Garcia, Garray.
16 Miguel Maqueda del Campo, Garray.
17 Casto Rodrigo Hernando, Soria.
18 Jorge Hernandez Borobio, Almenar.
19 Julio Garcia Garcia, Cidones.
20 Felix Sanz Calvo, San Andres de Soria.

Capacidades.

1 Francisco Gomez Ramos, Los Rabanes.
2 Blas Labanda Jimenez, Tejado.
3 Aquilino Santa Bárbara Perez, Golmayo
4 Lázaro Garcés Ramos, Soria.
5 Julio Matute Andres, Almarza.
6 Teodoro Bozal Sanz, Almajano.
7 Modesto Leria Gomez, Garray.
8 Manuel Ruiz de Pablo, Soria.
9 Silvino Paniagua Nevares, id.
10 Segundo Martinez Heras, Tejado.
11 Silverio Matute del Rio, Cirujales del Rio.
12 Roman Gomez Sanz, Calderuela.
13 Sotero Ochoa Diez, Gómara.
14 Angel Moreno Garcia, Soria.
15 Eduardo Abad Garcia, Villabuena.
16 Eleuterio Tello Izquierdo, Gallinero.

Supernumerarios por cabezas de familias.

1 Eusebio Borque Hernandez, Soria.
2 Manuel Perez Miguel, id.
3 Gregorio Diez Izquierdo, id.
4 Dionisio Gonzalo Medrego, id.

Supernumerarios por capacidades.

1 Patricio de la Orden Benito, Soria.
2 Pablo Romero Angulo, id.

Los señores Jurados y Supernumerarios que arriba se expresan deberán comparecer ante esta Audiencia los dias catorce y quince de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, para formar Tribunal y conocer de la causa seguida por homicidio, contra Fernanda Jimenez Andrés.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente visada por el Sr. Presidente accidental, en Soria á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Antonio Martin y Lunas.—V.° B.°—El Presidente accidental, Cárlos Aisa

---

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Don Elias de Marco y Soria, Recaudador auxiliar de contribuciones de Quintana Redonda,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al 4.° trimestre de 1918 y atrasos, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.° grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado al Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia, ni la persona que los representa en la misma, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se entrega en la Tesorería de Hacienda para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispone el art. 142 de la Instrucción.

Alejandro Cabrerizo, por débito 1'28 pesetas.
Apolinar Sanz, por id. 2'12 id.
Aquilino Ribera, por id. 1'52 id.
Bonifacio Sanz, por id 2'11 id.
Ciriaco Alvaro, por id. 34'12 id.
Conde de Lérida, por id. 5'04 id.
Benigno Alvaro, por id 29'16 id.
Domingo Barranco, por id. 2 id.
Enrique Lafuente, por id. 2'49 id
Francisco Sanz, por id. 4'53 id.
Felipe Garcia Salas, por id. 3 id.
Juan Moñux, por id. 1'77 id.
Lucio Cabrerizo, por id. 2'49 id.
Mauricio Carnicero, por id. 24'33 id.
Manuel Rodrigo, por id. 22'73 id.
Mariano Sanz Garcia, por id. 0'63 id.
María Verde, por id. 2'04 id.
Pedro Sanz Jimenez, por id. 6'03 id.
Pedro Barranco, por id 1'26 id.
Pedro Soria Barranco, por id. 126'51 id.
Pascual García García, por id. 2 id.
Roque Gonzalez, por id. 1,53 id.
Romero Hernandez, por id. 1'99 id.
Sotero Jugo, por id. 8'68 id.
Ignacio Nicolas, por id. 55'09 id.
Saturnino Gañán, por id. 1'91 id.
Calixto Jimenez, por id. 2'68 id.
Emilia Igea, por id. 1'86 id.
Felipe Verde, por id. 3'49 id.
Francisco Moreno, por id. 1'52 id.
Jerardo Hernandez, por id. 4 id.

Gregorio Cabrerizo, por débito 0'50 pesetas.
Gorgonio Perez Vera, por id. 1'08 id.
Julián Hernandez, por id. 1'49 id.
Justa Hernandez, por id. 1'62 id.
Leoncio G. Carnicero, por id. 38'27 id
Martin Molina, por id. 26'07 id.
Manuela Hernandez, por id. 2'99 id.
Petra la Torre, por id, 2'01 id.
Pedro García Barranco, por id. 41,47 id.
Pascasio Gonzalez, por id. 10'43.
Silvestre La Riba, por id. 0'92 id.
Saturnino Hernandez, por id 33'16 id.
Valentin Garcia, por id. 9'52 id.
Victoriano Soria B., por id. 17,89 id.
Julia Igea, por id. 1'26 id,
Lorenza Nicolás, por id. 1'54 id.
Julian Barranco, por id. 1 id.
Juan Barranco, por id 3'49 id.
Guillermo Gomez, por id. 2'58 id.
Gregorio Hernandez, por id. 7'02 id.
Pedro García Rubio, por id. 1'84 id.
Manuel Marina, por id. 9'04 id.

En Soria á 24 de Diciembre de 1918.—El Recaudador auxiliar, E. Marco.

Intervención general de la Administración del Estado.

Circular.

Sin perjuicio de que por el Excmo. señor Ministro de Hacienda se dicten, con arreglo al artículo 7.° de la ley de 21 del actual, aquellas disposiciones complementarias de carácter general que sean indispensables para la exacta y puntual aplicación de todos los demás preceptos de dicha ley, estableciendo las reglas á que han de ajustarse las operaciones de enlace entre el cierre del actual año natural, próximo á su terminación, y la apertura del nuevo año económico para el ejercicio de los presupuestos generales del Estado,

Esta Intervención general, con el fin de evitar toda duda acerca de los inmediatos efectos que en la contabilidad debe surtir la repetida ley, ha acordado significar á todas las oficinas relacionadas con la cuenta y razón del Debe y Haber de la Hacienda pública lo siguiente:

1.° El cierre y liquidación del actual ejercicio de 1918, se efectuará el día 31 del corriente en la misma forma y con iguales requisitos que se ha venido efectuando en los años anteriores.

2.° El período comprendido desde 1.° de Enero á 31 de Marzo de 1919, se considera como propio de un nuevo ejercicio, que se denominará «Primer trimestre de 1919», y por el cual se rendirán las cuentas mensuales, las del ejercicio y la general del Estado.

3.° Los restos pendientes de cobro y pago que resulte en las cuentas del mes actual, se trasladarán, en igual forma que hasta aquí se ha verificado, á los correspondientes al mes de Enero próximo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1918.—El Interventor general, Enrique de Illana.—Señor Interventor de.....

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, *durante el mes de Diciembre de 1918.*

Circular del Gobierno civil declarando terminada oficialmente la epidemia gripal en la provincia, número 144.

Otra íd. íd. aprobando el deslinde de las vias pecuarias de caracter general en término de Navaleno, número 145.

Otra íd. íd. participando el Alcalde de Ontalvilla de Almazán hallarse recogidas en este pueblo dos reses lanares, número 145.

Real orden circular del Ministerio de la Gobernación dictando reglas para instruir los expedientes de jubilacion remuneratoria de los Subdelegados de Sanidad que lleven treinta ó más años de servicios, número 156.

Circular del Gobierno civil anunciando haberse solicitado auxilio para establecer una Sociedad para el aprovechamiento de los superproductos de las hullas entre esta provincia y la de Zaragoza por D. Federico Ferran y Salvador, número 147.

Otra íd. íd. dando cuenta de que en el pueblo de Villar del Ala se halla recogida una res lanar, número 147.

Otra íd. íd. publicando las ganaderías que padecen epizootias en esta provincia, número 149.

Otra íd. íd. cesando en el cargo de Gobernador civil de la provincia por ausencia D. José García-Plaza, número 150.

Otra íd. de íd. haciéndose cargo interinamente del Gobierno civil de la provincia el Presidente de la Audiencia provincial D. Isidoro Diez Canseco, número 150.

Real orden del Ministerio de la Gobernación regulando el tráfico de trapos viejos entre las provincias declaradas indemnes de la enfermedad gripal y las que se declaren en lo sucesivo, número 150.

Circular de la Dirección general de Obras públicas, publicando la relación de Capataces y Camineros que han obtenido premios en el año último en esta provincia, número 150.

Circular del Gobierno civil participando haberse ausentado de la casa paterna en el pueblo de Castilruiz, la joven Visitación Orte Córdova, número 151.

Real orden del Ministerio de la Gobernación otorgando recompensas á las personas que en esta provincia han realizado actos meritorios en favor de la infancia, número 151.

Circular del Gobierno civil convocando á sesión extraordinaria para el 28 del actual á la Excelentisima Diputación provincial, número 152.

Otra íd. íd. fijando el precio de la gasolina y sustitutivos, A. N. C. número 2 y A. N. número 1, número 152.

Circular del Gobierno civil anunciando haber prestado juramento el celador de Telégrafos de esta provincia Martín Aparicio, número 152.

Otra íd. íd. participando que del pueblo de Villar del Río se ha ausentado el vecino Lorenzo Martínez Murellas, número 152.

Otra íd. íd. comunicando que en el pueblo de Tardelcuende se hallan recogidas tres reses vacunas, número 152.

Real decreto del Ministerio de Abastecimientos declarando libre la venta de gasolina y sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, número 152.

Circular del Gobierno civil haciéndose cargo del mando de la provincia el Gobernador propietario D. José García Plaza, número 153.

Otra íd. íd. imponiendo 50 pesetas de multa á los Alcaldes que no han remitido las relaciones de alta y baja de subsistencias desde Agosto á Noviembre, número 153.

Otra íd. íd. relación de los individnos que han obtenido licencia de caza, armas y galgos durante el mes de Agosto último, número 153.

Otra íd. íd. nombrando delegados del Sindicato de fabricantes de harinas para la compra de trigos en la zona de San Esteban de Gormaz, número 154.

Otra íd. íd. remitiendo al Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Comisión provincial por Tiburcio García y otros, vecinos de Nafría de Ucero, referente á las elecciones de Concejales de este pueblo, número 154.

Otra íd. íd. señalando los días que ha de tener lugar la contrastación de pesas y medidas, número 154.

Otra íd. íd. referente á apertura y limpia de acequias en el término de Coscurita, número 155.

Real decreto del Ministerio de la Gobernación disponiendo que las elecciones de Diputados provinciales que se habían de celebrar en Marzo próximo lo sean en la primera quincena de Junio, número 155.

Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobando el Reglamento general de Mataderos, número 155.

Circular del Gobierno civil sobre admisión de obreros españoles en Francia, número 156.

Ley del Ministerio de Hacienda estableciendo el año económico, número 156.

Real decreto del Ministerio de la Gobernación dictando reglas para el cumplimiento de la ley anterior, número 156.

Real orden del Ministerio de Abastecimientos creando comisiones locales y provinciales para regular el comercio de aceites, número 156.

Continuación del Reglamento general de Mataderos, número 156.

SORIA.—Imprenta provincial.